

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 059 ACTA No. 126 LIBRO II FOJAS 1657



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día **23 de MARZO** del año dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 059**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

- Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del h. Ayuntamiento para llevar a cabo la firma del Convenio de Colaboración con la empresa Ferretería y Materiales Verduzco.
- Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la firma del Convenio de Colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria.
- Solicitud para declarar Recinto Oficial el Jardín Principal del Fraccionamiento Vista Bugambilias, con la finalidad de llevar a cabo la municipalización de la Etapa 16B, el día viernes 24 de marzo del presente.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada del regidor Adrián López López, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 059 siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** descrito en supra líneas, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido del acta número 116 celebrada el día dieciséis de febrero del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Continuando con el Orden del Día, por instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz el Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, para dar a conocer el **Convenio de Colaboración** con la empresa **Verduzco, Ferretería y Materiales**, con la finalidad de llevar a cabo un programa social de venta de materiales a bajo costo, el cual se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL A LA VIVIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C.P. ROBERTO VERDUZCO TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VERDUZCO FERRETERIA Y MATERIALES A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2.- QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACUERDOS Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

D

S

[Handwritten signature]

19
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 059 ACTA No. 126 LIBRO II FOJAS 1658

ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA. ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ QUE ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL "CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SINDICALES, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y GRUPOS CIUDADANOS (AS) PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES".

I.3.- QUE EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE LA FACULTAD PARA REFRENDAR CON SU FIRMA EN TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA Y FUE PROPUESTO COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2021, RATIFICADO Y DESIGNADO EN LA MISMA FECHA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN SESIÓN ORDINARIA NO. 01.

I.4.- QUE EL C. J SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- ES PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VETR6508097A6 Y QUE TIENE LA CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

II.2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS No. 177, EN LA COLONIA LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, COL. C.P. 28980.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1.- EL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA ES UN PROGRAMA SIN FINES DE LUCRO Y PARA BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

III.2.- SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA VIVIENDA A TRAVÉS DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE MATERIAL DE LÁMINA Y DEMÁS MATERIALES PARA LAS VIVIENDAS A PRECIOS PREFERENCIALES PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA **TOMA DE DECISIONES** EN RELACIÓN CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.

TERCERA.- PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA VIVIENDA, "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIRIRÁ PRODUCTOS DE MATERIAL DE LÁMINA Y DEMÁS MATERIALES PARA LAS VIVIENDAS A UN PRECIO PREFERENCIAL MENOR AL QUE "EL PROVEEDOR" ESTABLECE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE GENERAR UN APOYO A LA VIVIENDA DE LOS VILLALVARENSES.

CUARTA.- UNA VEZ ADQUIRIDOS LOS PRODUCTOS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", LOS CIUDADANOS DE VILLA DE ÁLVAREZ QUE DECIDAN ADQUIRIR ALGUN PRODUCTO O ACCESORIO PARA SU VIVIENDA PODRÁN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA.

QUINTA.- EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS PRODUCTOS O ACCESORIOS QUE ELIJA "EL AYUNTAMIENTO" SERA DETERMINADO POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SERÁ CUBIERTO CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" REALICE EL PEDIDO, DEBIDO AL PRECIO PREFERENTE DE MAYOREO DE LOS PRODUCTOS.

SEXTA.- DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EN EL DOMICILIO QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE INDIQUE, POR SU CUENTA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SUFRAGANDO EL MISMO LOS GASTOS DE ACARREO, FLETE Y TRASLADO QUE SE DERIVEN DE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BENEFICIARIOS.

SÉPTIMA.- EL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LOS CIUDADANOS VILLALVARENSES DE LOS PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE MATERIAL DE LÁMINA Y DEMÁS MATERIALES PARA LAS VIVIENDAS SERÁ BAJO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) LLENAR SOLICITUD DEL APOYO.

- b) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- c) PRESENTAR COMPROBANTE DE DOMICILIO, EL CUAL DEBE SER DE CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.
- d) COMPROBANTE DEL PAGO DEL PRODUCTO ELEGIDO.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS: EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y ACCESORIOS, MOTIVO DE ESTE CONVENIO SERÁN SIEMPRE POR DEBAJO DEL PRECIO OFRECIDO EN EL MERCADO LOCAL.

EN CASO DE QUE EXISTAN VARIACIONES A LA ALZA DEL PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y ACCESORIOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO, MISMAS QUE NO PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO DE PROPORCIONAR PRODUCTOS DE MATERIAL DE LÁMINA Y DEMÁS MATERIALES PARA LAS VIVIENDAS A PRECIOS PREFERENCIALES PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIRLO MEDIANTE AVISO POR CUALQUIER MEDIO A "EL PROVEEDOR" CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES DEFINIDA, MIENTRAS NO REBASARÁ DE LA FECHA DE SU FIRMA AL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PROPOSITO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN RESCINDIRLO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE ÉSTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, YA SEAN DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ÉSTE CONVENIO, QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, DERIVADO DE AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ESTADO O DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SERÁ EL ENLACE ENCARGADO DE COORDINAR, ADMINISTRAR, DIFUNDIR Y COLABORAR EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS, DEBERÁ DESIGNAR AL PERSONAL DE SU ÁREA QUE CONSIDERE ADECUADO, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- EN CASO DE QUE "LAS PARTES" SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, "LAS PARTES" CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE POR SER UN CONVENIO DE BUENA FE CUALQUIER CONTROVERSI DEBERÁ DIRIMIRSE ENTRE LAS PARTES Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "EL AYUNTAMIENTO"

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 059 ACTA No. 126 LIBRO II FOJAS 1659

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. VERÓNICA QUINTERO GUERRERO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS
Y COORDINADOR DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

“EL PROVEEDOR”
C. P. ROBERTO VERDUZCO TORRES
VERDUZCO FERRETERÍA Y MATERIALES

No habiendo consideraciones al respecto, se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, dar autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, suscribir el **Convenio de colaboración con la empresa Verduzco, Ferretería y Materiales.**

Continuando con el desahogo de este punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento dio a conocer el **Convenio marco**, con la **Congregación Mariana Trinitaria A.C.**, el cual genera la posibilidad de que la ciudadanía acceda a productos de construcción a bajo costo, en ese sentido se conformaría un programa de apoyo social de productos que la ciudadanía requiere en la vida diaria, dicho convenio se inserta a continuación:

CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE ECOSISTEMA DE BIENESTAR CMT A TRAVÉS DE LAS VERTIENTES DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Y DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CONGREGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “ACTOR DE GESTIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. “CONGREGACIÓN” es una asociación civil mexicana de origen oaxaqueño que tiene como único objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o con alguna o varias carencias sociales pues considera a estas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, así como actores corresponsables de su propio desarrollo.

Constituida como una organización sin fines de lucro, ni políticos, ni religiosos, “CONGREGACIÓN” está autorizada para ser donataria nacional e internacional y sus recursos contribuyen al diseño e implementación de soluciones integrales a problemas globales.

Uno de los principios de la filosofía de “CONGREGACIÓN” radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Asamblea comunitaria, el Tequio y la Guelaguetza constituyen la impronta de sus ideas y acciones.

"CONGREGACIÓN" busca ser una alternativa de incidencia pública y social que complementa la producción de bienes públicos y para ello hace sinergias con actores gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y la iniciativa privada.

- II. La complejidad para atender problemas y demandas sociales exige que instituciones públicas, actores sociales y privados y la ciudadanía en general trabajen de manera articulada para alcanzar el bienestar y el desarrollo de las comunidades. Por ello es crucial que se implementen esquemas de gobernanza democrática donde los problemas y demandas sociales sean atendidos de manera transversal, intersectorial e interinstitucional. Así, "CONGREGACIÓN" pone a disposición de los actores con los que interactúa novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos que cuentan con las garantías y solidez jurídica, administrativa, financiera y normativa, todo ello con el propósito de incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos y así contribuir a la atención de los problemas y demandas sociales.
- III. En este orden de ideas, "CONGREGACIÓN" reorganizó sus acciones a través del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias en materia de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario. El Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales, naturales y comunitarios. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de los actores con los que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar las soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, principalmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, "CONGREGACIÓN" busca generar sinergias con instituciones públicas que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gozan de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ACTOR DE GESTIÓN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos y convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
2. Que el "ACTOR DE GESTIÓN" concurre por conducto de sus representantes en la celebración del presente Convenio Marco: la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, C. J. Santos Dolores Villalvazo. C.P. José Alfredo Chávez González, en su calidad de Presidenta, Síndico y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 45, 47, 50, 51 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículos 156 y 193 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, personalidad que acreditan con las copias certificadas del acta de sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del año 2021 y por la constancia de mayoría de fecha 18 de junio del año 2021 expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, constancias que se anexan al presente Convenio Marco.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio Marco señala como su domicilio ubicado en J. Merced Cabrera número 55, Centro de Villa de Álvarez, Colima.

II. DECLARA "CONGREGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA:

1. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza es su representante legal y presidenta del Consejo de Administración de "CONGREGACIÓN", según consta en escritura pública número 11248, de fecha 05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 de junio de 1997.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 059 ACTA No. 126 LIBRO II FOJAS 1660

2. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza, en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio Marco, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.
4. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos "A" y "L".
5. Que "CONGREGACIÓN", con base en las disposiciones legales que resulten aplicables en conjunto con el "ACTOR DE GESTIÓN", designará y propondrá terceros comprometidos para coadyuvar en la verificación, el seguimiento, ejercicio, aportación y en su caso facturación de los recursos de las acciones institucionales respectivas sujetas a lo establecidos en el presente Convenio Marco.
6. Que "CONGREGACIÓN" no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, que ostenten poder o representación en "CONGREGACIÓN" y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente Convenio Marco.
7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión del presente Convenio Marco.
8. Para los fines y efectos legales del presente Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en la calle Palmeras número 613, colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal 68050.

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que la vinculación entre el "ACTOR DE GESTIÓN" y "CONGREGACIÓN" tiene un carácter estratégico para la realización de acciones institucionales que contribuyan al cumplimiento de las metas del municipio de Villa de Álvarez, Colima con el objetivo fundamental de desarrollar acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos.
2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar para "LAS PARTES", de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco.
3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco.
4. Que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de las vertientes de gestión en Inversión Pública y Social (LGO-IPS) y de Impulso a Grupos Comunitarios (LGO-IGC), los cuales se anexan al presente. Con su firma, "LAS PARTES" aceptan haber leído y se comprometen a dar cumplimiento a todo lo dispuesto en estos.

Es objeto del Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales "LAS PARTES" desarrollan acciones institucionales conjuntas a través de las vertientes de gestión en Inversión Pública y Social y de Impulso a Grupos Comunitarios, para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad del presupuesto público mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción, para las cuales se deberán considerar:

- I. Desarrollar mejores prácticas para atender de forma eficaz los principales problemas públicos y sociales;
- II. Potenciar y hacer más eficiente la gestión del "ACTOR DE GESTIÓN" en materia social;

- III. Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social;
- IV. Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a la cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativas de solución a los principales problemas públicos y sociales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Son compromisos del "ACTOR DE GESTIÓN" cuando actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IGC.

Son compromisos de "CONGREGACIÓN" cuando actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social los establecidos en la Regla 7 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios los establecidos en la Regla 7 de los LGO-IGC.

TERCERA. COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a comunicarse por escrito la designación de los integrantes del Grupo de trabajo, que cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social se conformará con base en lo establecido en las Reglas 10 y 11 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se conformará con base en lo establecido en las Reglas 8 y 9 de los LGO-IGC.

En función de lo establecido en la Regla 10 de los LGO-IPS, se designa como Coordinador General Operativo del "ACTOR DE GESTIÓN" a Verónica Quintero Guerrero, encargada de la Dirección de Planeación y Programas de Gestión de Recursos y por parte de "CONGREGACIÓN" se designa como Coordinador General al C. David Leyva Mendoza, Director General de "CONGREGACIÓN".

En función de lo establecido en la Regla 8 de los LGO-IGC, se designa como Coordinador General Operativo del "ACTOR DE GESTIÓN" a Verónica Quintero Guerrero, Encargada de la Dirección de Planeación y Programas de Gestión de Recursos y por parte de "CONGREGACIÓN" se designa como Coordinador General al C. David Leyva Mendoza, Director General de "CONGREGACIÓN".

CUARTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

El presente Convenio Marco faculta a "LAS PARTES" para concretar propuestas de acciones institucionales: cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social deberán apegarse a lo dispuesto en las Reglas 3 (Fracción III), 4, 10, 11, 27 y 28 de los LGO-IPS; y cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se apegaran a lo dispuesto en las Reglas 4, 8, 9, 38, 39 y 40 de los LGO-IGC.

QUINTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ANTICORRUPCIÓN.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio Marco deberá sujetarse al Capítulo 4. Datos personales y transparencia de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y al Capítulo 5. Datos personales y transparencia de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable en lo que refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, con base en lo establecido en la Regla 30. Protección de datos personales de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 42. Protección de datos personales de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de "LAS PARTES" de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad, conforme a la Regla 29. Acceso a la Información de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 41. Acceso a la Información de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

"LAS PARTES" manifiestan que conocen y entienden plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita, sus consecuencias y demás, establecidas en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y EL USO DE MARCAS

En este mismo acto, el "ACTOR DE GESTIÓN" reconoce a CONGREGACIÓN como única titular de cualesquiera signos distintivos (las "Marcas"), obras literarias y artísticas (los "Derechos de Autor") o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial solicitado o registrado a favor de, o cuya propiedad o titularidad se considere atribuible a CONGREGACIÓN y/o sus afiliadas, subsidiarias y filiales. Ni el "ACTOR DE GESTIÓN" ni cualquiera de sus empleados, colaboradores, directores, agentes o subcontratistas deberán, durante la vigencia de este Convenio o incluso en cualquier tiempo

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and appear to be official or personal marks of the parties involved.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 059 ACTA No. 126 LIBRO II FOJAS 1661

posterior, directa o indirectamente demandar la validez o ayudar a otros a demandar, cuestionar, o realizar cualquier acto que pudiese dañar la validez de las Marcas, los Derechos de Autor y/o la reputación de los mismos o de CONGREGACIÓN.

Asimismo, el "ACTOR DE GESTIÓN" reconoce que la serie de pasos concatenados consistentes en los lineamientos generales para la operación de la vertiente de gestión de impulso a grupos comunitarios y en los lineamientos generales para la operación de la vertiente de gestión de inversión en obra pública y/o social de CONGREGACIÓN (los "Lineamientos"), son de titularidad exclusiva de CONGREGACIÓN y por lo tanto, el ACTOR DE GESTIÓN se obliga a no reproducir, replicar y/o adaptar los Lineamientos a su esquema de operación directa o indirectamente.

El uso no exclusivo dentro del territorio de México de las Marcas, Derechos de Autor y/o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial solicitados o registrados a favor de, o cuya propiedad o titularidad se considere atribuible a CONGREGACIÓN, así como la publicidad que el "ACTOR DE GESTIÓN" realice de las actividades llevadas a cabo en conjunto, el uso de los Derechos de Autor, Lineamientos y/o cualquier otra actividad llevada a cabo por el "ACTOR DE GESTIÓN" amparadas por las Marcas, requerirá de autorización previa y por escrito de CONGREGACIÓN.

En caso de que mediara autorización previa y por escrito de CONGREGACIÓN, el "ACTOR DE GESTIÓN" se obliga a usar las Marcas y/o Derechos de Autor de CONGREGACIÓN, tal y como se encuentran solicitadas o registradas, sin hacer variación alguna que altere los elementos constitutivos de las Marcas y/o Derechos de Autor, única y exclusivamente para la identificación, distinción y/o promoción y publicitación de las actividades realizadas en conjunto y cualesquiera otros servicios amparados por las Marcas.

Las Partes acuerdan que en caso de que el "ACTOR DE GESTIÓN" incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, éste deberá pagar a CONGREGACIÓN, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere y se sujetará a las sanciones de carácter civil, administrativo y penal establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás ordenamientos pertinentes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, como se establece en la Regla 12 de los LGO-IPS y en la Regla 12 de los LGO-IGC, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 15 de octubre de 2024, pudiéndose prorrogar por acuerdo escrito entre ambas partes después de esa fecha.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, el área jurídica o equivalente del "ACTOR DE GESTIÓN" y el área jurídica de "CONGREGACIÓN" contarán con 30 días naturales para proponer por escrito la modificación. "LAS PARTES" llevarán a cabo la suscripción de un Convenio modificatorio y realizarán los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de no cumplirse las metas establecidas en los Convenios Específicos de Acción Institucional se sujetarán a lo establecido en la Regla 16 de los LGO-IPS y en la Regla 16 de los LGO-IGC.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Regla 15 de los LGO-IPS y en la Regla 15 de los LGO-IGC en las que se establecen las causales de rescisión del presente Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación.

"LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en

sujetarse a lo dispuesto en las leyes, al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en Villa de Álvarez, Colima, México, a 24 de marzo de 2023.

POR EL "ACTOR DE GESTIÓN"
MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ
ANDRADE
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Villa de Álvarez,
Colima

POR "CONGREGACIÓN"
LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA.
Presidenta del Consejo de Administración
de Congregación Mariana Trinitaria, A.C.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico del H. Ayuntamiento de Villa de
Álvarez, Colima

Testigo
ING. RUBÉN DAVID LEYVA MENDOZA
Director General de Congregación
Mariana Trinitaria A.C.

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
GONZÁLEZ
Secretario del H. Ayuntamiento de Villa
de Álvarez, Colima

LIC. ALÁN ISAIAS MONTELÓN
AGUILERA
Titular de la Unidad de Transparencia

Al respecto pregunta el regidor **Roberto Rolón Castillo** qué tiempo se está manejando para la entrega de materiales ya que deben ser compras consolidadas. A lo que el Secretario del Ayuntamiento responde que lo que se previó en el presupuesto es de que se generara un fondo para hacer una inversión anticipada para tener el material disponible para que la gente al momento de que llegue a pagar se lleve el material de construcción.

No habiendo más consideraciones al respecto, se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, dar autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, suscribir el **Convenio Marco** con la **Congregación Mariana Trinitaria A.C.**

Continuando con el orden del día, la Presidenta Municipal solicita autorización de los municipales, para declarar **Recinto Oficial el Jardín Principal del Fraccionamiento Vista Bugambilias** para llevar a cabo sesión extraordinaria, el día 24 de Marzo del presente, a las 20:00 horas, con el objetivo de llevar a cabo el protocolo de municipalización, y al no haber observaciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.

A
S
R
1/9
Leyva
Mendoza
Mendoza
Mendoza



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 059 ACTA No. 126 LIBRO II FOJAS 1662

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Asuntos Generales.

En el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo** quien comenta sobre la queja por el movimiento de grava y arena por un banco de materiales y que afecta las calles de la colonia Real de Minas, además de la cuestión de la fábrica de hielo donde se usan grúas para seguir construyendo, saber qué postura tomará el ayuntamiento sobre esta fábrica de hielo, a lo que la Presidenta Municipal responde que es un problema que no generamos y que está en los tribunales al final ellos van a decidir qué es lo que pasa con ese espacio y siendo respetuosos de cada uno de los ámbitos de competencia debemos dejar que transite porque ya no es de nuestra competencia.

En otro orden de ideas, la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** comenta respecto a las obras de limpieza y pintura que se realizaron por parte del ayuntamiento y la SEDENA en el Topocharco, que la ciudadanía está preguntando sobre cuándo está planteado que esté abierto a la población. Responde a **Presidenta Municipal** que para la semana santa ya se tiene planteado abrir el espacio, están terminando de hacer las adecuaciones pertinentes y a partir de ahí ya se abrirá, se va a reparar los jueguitos y otras áreas, que se oxigene el agua para que no huelga y esté en condiciones óptimas para que la gente lo pueda usar, se está revisando el tema de la tirolesa para que no haya riesgo pues es importante cuidar y evitar cualquier riesgo, comenta que se tiene programada una invasión cultural y deportiva para que tengan alternativas para poder disfrutar, se hizo la poda de árboles y se quitaron algunos árboles secos.

En ese tema el regidor **Guillermo Toscano** comenta que le parece muy importante y felicita las acciones y que han tenido a bien recibir a jóvenes de la Universidad Intercultural que quieren presentar un proyecto para hacer intervención y crear proyectos para recuperar espacios, "considero que no les podemos negar el derecho de aportar a un desarrollo en comunidad, sería importante y solicito que en su momento reciba a los estudiantes y a la rectora porque vienen a aportar ideas para el espacio del Topocharco y otras colonias, en su momento se le hizo la petición al Director de Servicios públicos para que pudiera abrir pero tuvimos una respuesta

negativa, me queda claro que hay algunos funcionarios que no se mueven si no viene la instrucción de la presidenta, simplemente se le solicitaba abrir el espacio, no se iba a intervenir, no se iban a apropiarse ni hacer acciones de manera unilateral, me incomoda que uno solicite cuestiones de ese tipo y ser rechazados, si se debe hacer por oficio que nos lo digan y lo hacemos, por otra parte felicitarlos por el buen trabajo que se realizó en ese espacio del Topocharco.

Comenta al respecto la regidora **Karina Heredia** que sería importante que antes de que se sentaran con la presidenta, pudiera darse la visita para que ellos presentaran algo en concreto, porque ellos traen buenas ideas, y efectivamente se le solicitó al Director de Servicios Públicos y a la directora de Ecología que abrieran y estuvieran presentes para si ellos señalan algo y ya está contemplada por la intervención que se va hacer por parte del municipio, ellos contemplen otras actividades que sean susceptibles de un convenio de colaboración interinstitucional, en ese sentido que se siga esa ruta previo a que se firme ese convenio.

Señala la Presidenta Municipal que hace falta comunicación pues los muchachos ya estuvieron ahí con un maestro que pudiera darles esa materia, me dijeron del interés que tenían de presentar el proyecto por lo que se les dijo que asistieran a la oficina y les presentaran el proyecto y entonces ya, tomar decisiones, además el rescate del Topocharco es una de las metas estratégicas que se aprobaron y por supuesto que lo vamos a cuidar.

En otro tema el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** expuso una queja de un padre de familia que tiene un hijo en el CAM **Marilupe Campero, en la Colonia Liberación**, solicita se le exhorte al Secretario de Educación y al director de CIAPACOV pues en dicho centro tiene dos meses sin agua y la respuesta del Secretario de Educación fue que se dieran las clases en línea, creo que no podemos permitir que se deje de utilizar este espacio, el tema por el que no hay agua es porque no tienen un contrato vigente, van dos meses sin agua y no han solucionado, por lo que solicito que por su conducto se le de seguimiento a este tema en una escuela tan valiosa.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin. At the top is a circle. Below it is a signature. Further down is the text '1/9' with a checkmark. Below that is another signature. At the bottom is a large signature and a small mark.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 059 ACTA No. 126 LIBRO II FOJAS 1663

La **Presienta Municipal** se dirige a la regidora Lupita que esos son los temas a los que se les debe de entrar, son los que valen la pena y le instruye a que lo resuelvan.


Para finalizar con este punto del orden del día, el **Síndico Municipal** felicita el programa de recuperación de espacios, ojalá que los espacios pendientes se alcancen a rescatar en bien del municipio, en cuanto al tema de CIAPACOV no solamente es el CAM, están dejando sin agua los jardines y o ha habido una comunicación cercana con el responsable de la Comisión para poder llegar a un convenio, por lo que les pide a la regidora Lupita y a Cheko quienes son los integrantes del consejo de CIAPACOV que hagan uso de la voz y hagan las gestiones necesarias para que se resuelva lo más pronto posible este tema.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día **23 de Marzo del 2023**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

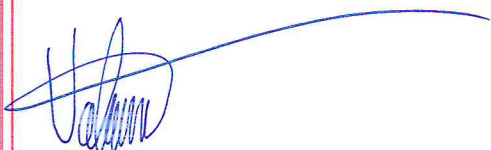

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA



C. VALERIA TINTOS RUIZ



C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

Guillermo Toscano Reyes

C. GUILLERMO TOSCANO REYES



C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES



C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



ROBERTO ROLON CASTILLO

